

**“CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL”
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

SERVIDORES PÚBLICOS EN LA COMISIÓN DE CARRERA



Septiembre 5 de 2016

Un cordial saludo para los Servidores Públicos, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Siempre con el objetivo de brindar información oportuna y pertinente, acerca de las labores de la **“Comisión de Carrera Administrativa Especial”**, por medio de éste séptimo boletín, damos cuenta de las tareas cumplidas por la Comisión hasta el 4 de agosto de 2016, de manera consolidada.

1. Finalizada la presentación a cargo del Grupo de Apoyo Técnico de la Comisión de Carrera, del cronograma de actividades a ser desarrollado para la implementación de la “Carrera Administrativa Especial”, el documento fue puesto a disposición de los integrantes de la Comisión. En relación con el mismo, es claro que el cumplimiento del cronograma está supeditado a la disponibilidad presupuestal, necesaria para la contratación de servicios inherentes a las diferentes actividades y etapas del proceso; a la fecha tal financiación no está asegurada.
2. En la sesión del 25 de Agosto 2015, por iniciativa de los representantes de los Servidores Públicos, en la “Comisión de Carrera Administrativa Especial”, MARTHA LILIANA MIRALLES LOZADA, y GUSTAVO MALDONADO CARDONA, la Comisión acordó:
 - 2.1 Solicitar a la Oficina Asesora de Personal información relacionada con servidores del Instituto, que eventualmente tengan derechos de carrera. La Oficina Asesora de Personal ha establecido la existencia de 84

Servidores que en su momento y hasta antes de 1991, año de la creación del Instituto en su forma actual, estuvieron inscritos en Carrera Administrativa. La Comisión ha decidido proceder a examinar cada uno de estos casos, empezando con los de aquellos servidores que han manifestado por escrito, su interés en que les sea resuelta su situación en cuanto a derechos de Carrera se refiere.

2.2 Revisar la jurisprudencia relacionada con la aplicación de políticas de protección, para servidores públicos en situaciones especiales, en tratándose de la implementación de regímenes de Carrera Administrativa. Esta tarea fue cumplida por la Secretaría General; como resultado de esta consulta son referidos los fundamentos constitucionales y legales relacionados:

2.2.1 Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia: establece entre otras cosas que “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”.

2.2.2 La Sentencia U-446 de 2011 (Sentencia de Unificación, Corte Constitucional de Colombia). La Sentencia establece en relación con una situación generada por concursos de méritos realizados en la FGN, que los cargos a ser ocupados con candidatos que integran la lista de elegibles, establecida previo concurso de méritos, deben ser aquellos que fueron ofertados específicamente.

2.2.3 El Decreto 020 del 9 de Enero de 2014:

2.2.3.1 **“Artículo 4. Administración de la Carrera.** La administración de la carrera especial corresponde a las Comisiones de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.”.

2.2.3.2 **“Artículo 13. Facultad para adelantar los concursos o procesos de selección.** La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la FGN y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, ...”.

2.2.3.3 **“Artículo 118. Convocatorias a concurso o proceso de selección.** Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley (Decreto 020 del 9 de enero de 2014), las Comisiones de Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera de la

Fiscalía se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta las plantas globales a las cuales pertenezcan los empleos a proveer.

Con el mismo fin señalado en el inciso anterior, los concursos o procesos de selección para proveer los empleos de carrera de las entidades adscritas, se adelantarán de manera gradual y en distintos tiempos.”.

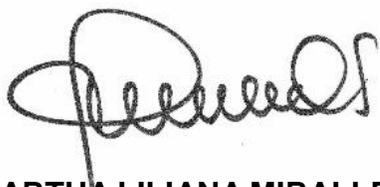
En consideración a la norma constitucional relacionada con el acceso a los empleos del Estado, y a la interpretación que de ella hace la Corte Constitucional a propósito de la experiencia en la “F.G.N.”, en relación con los concursos de méritos realizados por esta Entidad, la implementación de la Carrera Administrativa en el Instituto de Medicina Legal, en aplicación del Decreto 020 del 9 de Enero de 2014 (de Carrera Administrativa Especial), se hará aplicando el criterio de gradualidad, lo que permite en la práctica una relativa protección de los empleos de los servidores que puedan ser considerados parte de un grupo especial, tales como las “personas próximas a pensionarse”, “en situación de discapacidad”, “madres y padres cabeza de familia”, considerando que estas condiciones especiales no son conservadas de manera indefinida.

3. El 3 de diciembre de 2015, la Administración del INML-CF publicó el texto del “Acuerdo 018 de 2014” (fechado 12 de junio de 2014), Junta Directiva del INML-CF: “**...marco general de regulación de funciones y requisitos para los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses...**”). Con el fin de estimular su lectura, dado que su contenido es fundamental para que cada Servidor Público del INML-CF y otros interesados, conozcan el contexto reglamentario que regulará su eventual participación en los concursos de méritos, se anexa a éste boletín el texto del Acuerdo citado.
4. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
 - 4.1 En la página WEB Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha abierto un link titulado: “COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL”, con contenidos aprobados por la Comisión. El primer documento al cual es posible acceder es el “Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Administrativa Especial”, del INML-CF.
 - 4.2 En la página WEB de “SINDEMILEGAL” se ha habilitado un LINK titulado “CARRERA AE”; éste link dará acceso a los informes que en relación con Carrera Administrativa, publiquen los representantes de los Servidores Públicos en la Comisión.

4.3 Los informes periódicos de los representantes de los Servidores Públicos en la “Comisión de Carrera Administrativa Especial”, estarán disponibles en la INTRANET del INML-CF.

Quedamos atentos a cualquier inquietud sugerencia, aporte encaminados a mejorar.

Representantes de los Servidores Públicos en la “Comisión de Carrera Administrativa Especial”, INML-CF.



MARTHA LILIANA MIRALLES LOZADA

Técnica Forense
Regional Occidente - Pereira
liliana.miralles@gmail.com
Tel. 4548230 Ext. 2647



GUSTAVO MALDONADO CARDONA

Profesional Especializado Forense
Unidad Básica Bello
maldonadocardona@gmail.com
gumaldonado@medicinalegal.gov.co
Tel: 4531234, U. Básica Bello, Ant.